

NOTA DNCP/DNC/N° 14.103/2017.

Asunción, 15 de junio de 2017.

Señora:

**JULIAN PATIÑO. Responsable de la UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC**

Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 316.927 (13/06/17) - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO CALIBRACION
DE BASCULAS PARA EL AISP Y AIG" - ID N°
332.670

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
2. **Punto V del anexo E;** sugerimos a la convocante indicar las documentaciones necesarias a fin de evaluar el criterio de capacidad técnica requerida en el punto 20 del anexo B.
3. **Punto 34 del anexo B y plan de entregas del anexo C;** sugerimos a la convocante indicar a parte del plazo de entrega de los servicios, los días y horarios en que la convocante crea conveniente la prestación de los servicios.
4. **Lista de Precios SICP.** Recomendamos a la convocante modificar y especificar la descripción de los ítems en concordancia con el Anexo C Especificaciones Técnicas, a fin de que puedan ser correctamente cotizados por los oferentes. Sugerimos indicar los mantenimientos preventivos y correctivos como ítems, e indicar los servicios a ser realizados para cada tipo de mantenimientos como sub ítems.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

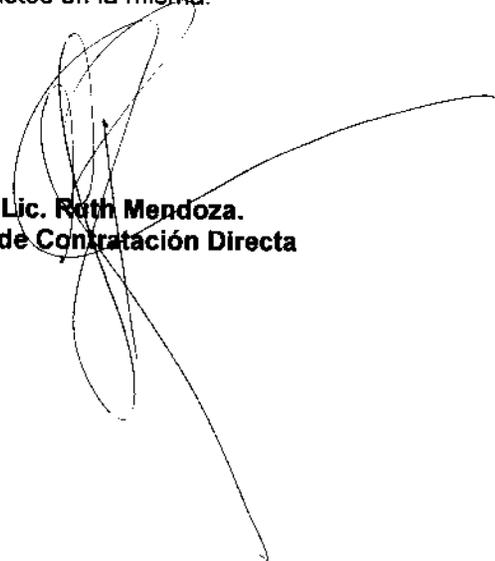
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa



Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.